JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veinte

Reconózcase personería al abogado *Alberto Jesús Cubillos Sanmiguel*, como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Edificio Parque Nacional PH.,* y en contra de la *Caja Cooperativa Petrolera - Coopetrol,* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $54’966.528,oo M/Cte, por concepto del capital insoluto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a julio de 2020.

2. Por la suma de $1’186.000,oo M/Cte, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

3. Por la suma de $1’257.000,oo M/Cte, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

4. Por la suma de $1’257.000,oo M/Cte, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez